



REGLAMENTO INSTITUCIONAL

ACTA COMPROMISO para los Padres y Alumnos del Nivel Secundario
Al Inscribirse el alumno en el Colegio San Cayetano contrae él como también sus padres, tutores o responsables, la obligación de atenerse a todas y cada una de las disposiciones reglamentarias ministeriales, como así también a las disposiciones internas de la Institución mediante firma de conformidad

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 1 .- El Colegio San Cayetano, como centro educativo católico con espiritualidad concepcionista, fiel al Evangelio y a las enseñanzas de la Iglesia, se propone dar vida a un ambiente comunitario compenetrado por el espíritu de libertad y caridad que de él se desprenden, viviendo los principios y valores propios de su mensaje.

Artículo 2 .- Aceptar con total libertad, los principios educativos en su totalidad y ajustarse a las normas de disciplina que de ellos se desprendan.

Artículo 3 .- Se tenderá a desarrollar las capacidades físicas, morales e intelectuales de los jóvenes para que adquieran gradualmente un sentido de responsabilidad en búsqueda de una verdadera libertad.

Artículo 4 .- El espacio de Educación Religiosa constituye para la institución una instancia importante y clave en la formación humana y cristiana ofrecida a los alumnos desde la propuesta pedagógica y pastoral. Por lo tanto, se evaluará al alumno con una nota conceptual a lo largo de cada trimestre y en base a una lectura procesual del aprendizaje la evaluación del espacio se verá reflejada en la aprobación o no de las competencias requeridas.

DE LOS VALORES

Para la orientación de docentes, padres y alumnos, se detallan a continuación la definición de los valores que la Institución considera necesarios para una convivencia armónica.

Artículo 5 .- Tolerancia: Es la manifestación de nuestro reconocimiento de la dignidad del otro, de su alteridad y diversidad, que le viene dada no por concesión nuestra, sino por su condición de persona y de Hijo de Dios.

Artículo 6 .- Voluntad: Entendida como una potencia anímica que mueve a hacer o no hacer una cosa y que implica perseverancia, constancia y esfuerzo.

Artículo 7 .- Honestidad: Concebida como la compostura, la moderación y la decencia de una persona en sus acciones y palabras.

Artículo 8 .- Valoración y cuidado de la dignidad de la propia persona: Como imagen de Dios, única e irrepetible, imposible de reducir a una parte de la naturaleza o a un elemento anónimo de la sociedad, que posee en sí misma una nobleza inviolable por ser Templo "Viviente del Espíritu Santo".

Artículo 9 .- Respeto: Concebido como atención, consideración, miramiento o veneración según sea el caso, reflexionando con cuidado.

Artículo 10 .- Paz: Considerada en su sentido positivo. El Colegio debe ser el lugar donde se construyan, positivamente, los valores profundos de las personas, tales como la Libertad, la Justicia, el derecho a la Vida, etc.

Artículo 11 .- Libertad: Es el poder, radicado en la razón y en la voluntad, de obrar o de no obrar. Por el libre arbitrio cada uno dispone de sí mismo. La libertad es una fuerza de crecimiento y de maduración en la verdad y la bondad. Ella hace al hombre responsable de sus actos en la medida en que estos son voluntarios. En una palabra, libertad es cumplir la Voluntad del Padre Dios, ya que **"Para ser Libres nos liberó Cristo"** (Gal.5.1)

Artículo 12 .-Del derecho de admisión

1-El colegio se reserva el Derecho de admisión y permanencia cuando:

- 1.1- Los padres o los alumnos no se adapten al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento de Convivencia.
- 1.2- El número de alumnos sea excesivo al curso a matricular.
- 1.3- El alumno, sus padres o tutores no se adaptan a las normas de convivencia del Colegio durante el período lectivo escolar anterior o cuando tras reiteradas advertencias y compromisos de cambio, no hayan muestras de mejoría en el comportamiento.
- 1.4- Existan desavenencias reiteradas de los padres con el Colegio, en cuanto a la aplicación de disposiciones normativas.
- 1.5- Los alumnos o los padres realicen un hecho contrario a los principios y normas institucionales y que por su gravedad y / o trascendencia, hagan imposible la continuidad del alumno en el Colegio durante el próximo período lectivo

Artículo 13 .-Comunes a todos los Actores Institucionales

1- Son sus Derechos

- 1.1- Ser respetados.
- 1.2- Participar democráticamente.
- 1.3- Ser constructivos.
- 1.4- Utilizar eficazmente los canales de comunicación, facilitando el consenso o disenso.
- 1.5- Participar en todas las prácticas pedagógicas y religiosas organizadas.

2- Son sus Obligaciones

- 2.1- Convivir en la diversidad.
- 2.2- Respetar las diferencias.
- 2.3- Respetar las opiniones ajenas.
- 2.4- Ejercer actitudes positivas en los conflictos.
- 2.5- Resolver situaciones problemáticas posicionándose en una postura de mediación y de diálogo
- 2.6- Ser tolerantes
- 2.7- Respetar a los docentes en todos los niveles, preceptores, compañeros y al personal de maestranza. Aceptar las normas y pautas dispuestas en el presente Reglamento.

Artículo 14 .- De los Alumnos

1- Son sus Derechos

- 1.1- Ejercer una Libertad responsable y respetuosa.
- 1.2- Defender la integridad física y moral propia y de los compañeros.
- 1.3- Izar la Bandera por méritos académicos y actitudinales.
- 1.4- Recibir una Educación de Calidad.
- 1.5- Participar en Intercolegiales y cualquier otro tipo de Proyecto Educativo y/o Socio comunitario teniendo en cuenta su rendimiento académico y comportamiento general

2- Son sus Obligaciones

- 2.1- Traer todos los elementos de trabajo al Colegio solicitados oportunamente por los docentes.
- 2.2- Cumplir con TODAS las obligaciones escolares en tiempo y forma.
- 2.3- Cuidar estrictamente la presentación e higiene personal.
- 2.4- Respetar los horarios de entrada y de salida de los alumnos, deslindando de toda responsabilidad al Colegio, ya que el seguro escolar no cubre fuera de la Jornada escolar.
- 2.5- No entrar durante los recreos a las aulas, propias o diferentes de la que cada uno tiene asignada.
- 2.6- No realizar actos de indisciplina individual y/o colectiva.
- 2.7- No fumar ni consumir ninguna sustancia prohibida dentro del Colegio.
- 2.8- No portar celulares en el establecimiento, ni hacer uso del mismo.

- 2.9- Respetar a sus pares, Directivos. Docentes, Personal Administrativo, de Maestranza, Preceptores, y demás actores institucionales.
- 2.10- Respetar los bienes ajenos en todo sentido.
- 2.11- Evitar actos de violencia, no traer objetos que afecten o incentiven a la violencia o a la transgresión de normas.
- 2.12- Traer el cuaderno de comunicaciones firmado en tiempo y forma
- 2.13- Cuidar el medio ambiente
- 2.14- Respetar el horario de clases, ingresando a cada hora en tiempo y forma.

DE LA DISCIPLINA

Artículo 15.- La Institución adopta, en materia disciplinaria, para el presente período lectivo una distinción de faltas, que distinguen entre Leves, Serias y Graves las acciones que atentaron o se contrapusieron a los valores anteriormente mencionados.

FALTAS LEVES: Apercibimientos

- No presentar el cuaderno de comunicado firmado en tiempo y forma
- Intolerancia y desprecio por las opiniones ajenas.
- Incumplimiento reiterado de los materiales de trabajo.
- Omisión en la presentación de la documentación solicitada.
- Descuido en la observación del uniforme,
- Arribo al aula fuera de horario sin justificativo.
- Molestias reiteradas, juegos de pelota en aulas o recreos.
- Responsabilidad en la falta de higiene personal, del aula o del establecimiento.
- Soslayo o desestimación de las órdenes de docentes, preceptores y religiosos.
- Permanencia en la Institución fuera de los horarios establecidos.
- Concurrir al establecimiento sin el cuaderno de comunicaciones reiteradamente

FALTAS SERIAS: Amonestación

- Salida de la clase sin autorización del docente o encargado del aula.
- Daños a los bienes muebles e inmuebles del Colegio.
- Copia o dictado en evaluación.
- Falta de respeto por los símbolos patrios.
- Ejercicio de cualquier tipo de violencia física o verbal. Dañar material de otros compañeros.
- Ejercicio de cualquier tipo de discriminación hacia cualquier miembro de la institución.
- Fumar o consumir cualquier tipo de sustancias prohibidas dentro de la Institución.
- Adulterar el cuaderno de comunicaciones y/o adulterar cualquier firma del padre y/o tutor.

FALTAS GRAVES: Amonestación y/o Expulsión

- Salida de la clase sin autorización del docente o encargado del aula.
- Sustracción, modificación, alteración o daño de los documentos de la Institución
- Toma de objetos ajenos. Traer objetos que incentiven o inciten a la violencia.
- Insolencia, descortesía o grosería con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Insolencia, descortesía o grosería en el Templo.
- Incumplimiento reiterado del uniforme
- Publicar injurias y/o agresiones en cualquiera de las redes sociales conocidas o por conocerse
- Provocar o estar involucrado en disturbios fuera de la Institución mientras se use el uniforme de la misma.

SANCIONES COLECTIVAS: Amonestaciones

Se aplicarán al momento en que los alumnos, colectivamente, incurrieren o intentaren ocultar alguna falta como las anteriores mencionadas

Artículo 16.- Las Faltas Leves recibirán un APERCIBIMIENTO en el LIBRO DE DISCIPLINA.

La Acumulación de tres (3) faltas leves genera una (1) Amonestación.

Artículo 17.- Las Faltas serias y graves se sancionarán mediante las amonestaciones y suspensión como separación temporaria del alumno de la Institución o la separación definitiva del mismo, según criterio del Consejo de Disciplina.

Artículo 18.- Las Amonestaciones, son sanciones disciplinarias Institucionales, que se aplican conforme a la gravedad de la falta y dan cuenta de la indisciplina de un alumno. Son acumulativas por cada período lectivo y se registran en la Libreta de Calificaciones como informe permanente de conducta. La cantidad de Amonestaciones no podrá superar el número de veinticinco (26). Superado este número el Colegio se reserva el "Derecho de Permanencia" del alumno dentro del mismo.

Artículo 19.- La Suspensión, tanto temporal como definitiva, no dependerá directamente del número de Amonestaciones, sino que quedará a decisión del Equipo Directivo y del Consejo de Disciplina y según la gravedad de la falta, la cantidad de días de la misma, en los que el alumno NO deberá asistir a clases, pero sí cumplir con las tareas asignadas por los docentes a sus compañeros durante esos días. Así mismo se aclara que durante la suspensión se computaran las faltas como Inasistencias Justificadas.

Artículo 20.- En caso que el Equipo Directivo considere que el alumno no se adecuó al Reglamento Institucional durante el año lectivo, el Colegio se reserva el derecho de admisión para el año siguiente

Artículo 21.- Los alumnos deberán observar una conducta acorde con los principios y valores evangélicos y concepcionistas, tanto dentro como fuera de la Institución y de los horarios de clases. En caso contrario el alumno será sancionado de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 22.- Ante la falta de un alumno tanto preceptores, docentes como cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrán solicitar una sanción mediante un pedido por escrito, que elevarán para poner a consideración del Equipo Directivo. En todos los casos las sanciones disciplinarias serán determinadas por la Directora Institucional, transcritas en un acta, informadas al tutor del alumno por medio de las vías pertinentes y archivadas posteriormente en el legajo de cada alumno.

Artículo 23.- El Padre o tutor encargado se responsabilizará por los daños causados a la infraestructura, mobiliario o documentación del Colegio, por el alumno al que representa, debiendo afrontar los gastos generados por el hecho para resarcirlo. Asimismo en caso de dañar, apropiarse o atentar contra los bienes personales de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, la responsabilidad recaerá sobre los padres o tutores, quienes deberán enmendar las faltas realizadas. El Colegio hará sus mejores esfuerzos por brindar durante el ciclo lectivo 2021 la enseñanza en forma presencial, que podrá ser complementada por enseñanza a distancia según la conveniencia pedagógica. No obstante la modalidad presencial, no presencial o mixta dependerá de las disposiciones que en cada momento establezcan las autoridades nacionales o locales. El Colegio organizará los días, horarios, modalidades de las clases y agrupamiento de los alumnos de conformidad con tales disposiciones, con sus propias posibilidades edilicias, didácticas y humanas, y con las necesidades de los distintos grupos, para el mejor desarrollo de los planes de estudio y las actividades.

DEL HORARIO Y LA ASISTENCIA

Artículo 24.- El alumno deberá cumplir el horario establecido desde el primer día de clases, tanto para el ingreso (7:30hs.) como para la salida. La jornada inicia con la oración diaria y el izamiento de banderas para ingresar a las aulas a las 7,30hs., existiendo una tolerancia de diez (10) minutos en la cual los alumnos registrarán llegada tarde. Superado el horario de tolerancia no se permitirá el ingreso del alumno al curso, debiendo el alumno ser retirado por los tutores desde la portería. En tal caso se registrará una (1) inasistencia. Cada tres (3) llegadas tardes al alumno se le computará una (1) inasistencia injustificada. En caso de ser necesario por razones sanitarias o decisión de las autoridades impartir clases o asignar tareas total o parcialmente en forma no presencial, los padres asumen el compromiso de facilitar a los alumnos los medios razonables para su conexión, acompañar su proceso educativo de modo acorde a su edad y necesidades y vigilar su efectiva participación en las actividades no presenciales. El Colegio brindará las orientaciones y apoyo necesario para facilitar esa participación.

Artículo 25.- Los alumnos no podrán permanecer en las instalaciones del Colegio fuera de los horarios pautados para la realización de actividades institucionales. Caso contrario se notificará a los padres o tutores y el Establecimiento deslinda toda responsabilidad sobre los mismos. El contrato educativo es anual y el arancel por el servicio de enseñanza es único e indivisible, sin perjuicio de su posibilidad de pago en cuotas mensuales al valor vigente en cada momento, y no se modificará cualquiera sea la modalidad del dictado de clases, sean ellas presenciales, virtuales o una combinación de ambas; y cualquiera sea la cantidad de días en que el alumno deje de asistir por razones particulares, generales o fuerza mayor, toda vez que los costos de EL COLEGIO que los aranceles solventan son independientes de tales circunstancias.

Artículo 26.- El total de Inasistencias permitidas durante el año es de quince (15). Estas podrán ser justificadas o injustificadas quedando el alumno en condición de libre. En el caso de ser justificadas (70%), en tiempo y forma, es decir, antes de las 48hs. de producida y hasta el último día hábil del mes en que se produce, el alumno accederá por reincorporación al periodo de extensión previsto por la Ley de diez (10) días. Agotada la misma el alumno quedará libre, sin posibilidad de asistencia a clases, debiendo rendir en las mesas examinadoras de diciembre/ febrero todos los espacios curriculares.

Artículo 27.- Para que un alumno pueda retirarse del Establecimiento dentro del horario escolar, será necesaria la presencia del Padre, Tutor, o la persona autorizada a tal fin, indefectiblemente.

DEL UNIFORME

Artículo 28.- El uniforme reglamentario consiste en:

- Pantalón de vestir, medias y sueter azul marino, chomba azul Francia, con el escudo del Colegio y zapatos negros.

- Pollera portafolio a la rodilla, medias y sueter azul marino, chomba azul Francia, con el escudo del Colegio y zapatos negros.

- Para Educación Física y Expresión Artística: remera blanca del colegio y pantalón deportivo largo azul marino (NO CALZAS NI CHUPINES).

- Los alumnos no podrán concurrir a la institución con aros, expansores, cadenas, collares u otro tipo de adornos. Las alumnas podrán utilizar un par de aros pequeños discretos. El cabello para las mujeres deberá ser recogido con una cinta o banda elástica color azul, sin tinturas ni pigmentos.

- Para los varones el cabello debe estar corto, sin ninguna pigmentaciones artificial.

- Las camperas o ropas de abrigo deberán ser azul marino sin inscripciones ni leyendas.

- Se encuentra prohibido el uso de piercing, expansores, tatuajes, gorras o pañuelos y cuellos polares en la cabeza dentro del horario escolar.

- Las jóvenes deben tener sus uñas limpias, cortas y sin esmaltes y el rostro sin maquillajes.

- No se permitirá el ingreso a clases de los alumnos con la cabeza mojada. El aseo y la imagen deberán ser prolijos siempre.

- Los alumnos del 5º año únicamente podrán concurrir a clases con la remera, chomba o campera de la Promoción, siempre que el Equipo Directivo lo autorice, luego de su presentación formal. La misma se realizará durante el primer mes de clase y la fecha será autorizada por los directivos. Si la promoción tuviese remera de pre-promo solo se podrá utilizar en clase de Educación Física.

Artículo 29.- Los alumnos de 4º año deberán presentar todo lo referido a la nueva promoción antes del receso invernal para su aprobación, de lo contrario el Colegio entiende que se opta por el uniforme ya preestablecido. El interior de las camperas de promoción debe ser en color liso. En cuanto a la implementación en el uso, se establece la “Semana del estudiante montiano” para comenzar a utilizar la pre-promo, si existiese. Finalizada la misma sólo será utilizada en Educación Física.

Artículo 29 bis.- PRESENTACION DE LA PROMOCION: Se establece como fecha de realización el último viernes del mes de marzo. **Organización:** a cargo de los profesores de Educación Física, ensayando dentro de los horarios de dicha materia. Se presentará solo la indumentaria que los alumnos llevarán en quinto año sin ningún vestuario extra en la presentación. Queda explícitamente prohibido el uso de bengalas y cualquier tipo de fuegos de artificio bajo pena de las sanciones correspondientes por el uso.

Artículo 30.- Queda terminantemente PROHIBIDO a los alumnos ingresar a las instalaciones del Colegio con CELULARES, juegos de videos, radios, auriculares, MP 3, Mp4, netbooks, notebooks, tablets o cualquier otro elemento que no corresponda. En caso de traerlos serán retenidos por la Institución hasta que el Padre o Tutor venga a retirarlos, no haciéndose cargo de la rotura, pérdida u extravío de los mismos. Si algún docente lo solicitare, para uso pedagógico, deberá hacerlo con previo aviso por nota.

Artículo 31.- El alumno que no cumpliera con la totalidad del uniforme reglamentario y obligatorio, será sancionado.

DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 32.- Para que la Inscripción del alumno sea válida, la Institución necesita la presentación de la documentación requerida en la ficha correspondiente, en los tiempos y formas consignadas. Caso contrario el joven no será considerado alumno del Colegio. El retiro de la documentación, al igual que la solicitud de Pase, solo podrá ser efectuado por el Tutor y no por el alumno.

Artículo 33.- El alumno deberá tener un “Cuaderno de Comunicaciones para las notificaciones a los Padres, el que deberá estar foliado, sellado por el Colegio. El mismo obrará en poder del alumno quien está obligado a presentarlo cuando los docentes, preceptores y directivos así lo requieran y deberá venir firmado por el Padre o Tutor, al día siguiente, toda vez que lleve un Comunicado o Calificación obtenida. De lo contrario será sancionado. Cabe recordar que se trata de una documentación valiosa para la Institución, por lo que merece respeto y cuidado, y en caso de extravío el Tutor deberá realizar la denuncia correspondiente en la Dirección.

Artículo 34.- La Libreta de Calificaciones, en caso de solicitar el Pase del alumno a otra Institución, solo podrá ser retirada por el Tutor. Finalizado cada término se entregará la Libreta, la que deberá ser firmada por el Padre o Tutor y ser reenviadas antes de las 48hs. Es un Documento único y valiosísimo. En caso de extravío deberá realizarse la denuncia correspondiente. En caso de falsificación, rotura o deterioro accidental, los Tutores deberán abonar la emisión del nuevo documento. La Calificación para aprobar una Materia está establecido en seis (6); de obtener una nota menor la asignatura esta desaprobada.

Las Notas Numéricas se transcriben en la Libreta con el siguiente código de colores: APROBADOS con tinta NEGRA. (10,9,8,7 y 6), DESAPROBADOS con tinta VERDE (5y4) y los APLAZADOS con tinta ROJA (3,2 y 1).

Artículo 35.- El pago del Seguro Escolar es Obligatorio para todos los alumnos y deberá ser abonado al momento de la inscripción.

Artículo 36.- A los alumnos se les entregará junto con la Ficha de Inscripción un formulario para certificar su estado de salud (Apto Físico). El mismo deberá ser entregado durante los primeros quince días de clases a los preceptores, caso contrario no podrán realizar actividades físicas y en consecuencia desaprobarán Educación Física con cuatro (4), debiendo recuperar dicha materia en diciembre, para lo cual necesitará este mismo certificado. Para las mesas examinadoras de febrero y las subsiguientes se requerirá a los alumnos que rindan Educación Física el Apto Físico con fecha 2017, caso contrario no podrá rendir la materia.

Artículo 37.- Los alumnos se harán responsables de sus pertenencias, objetos personales y/o dinero. En caso de pérdidas o extravíos la Institución no se responsabilizará por los daños ocasionados.

DE LOS PADRES O TUTORES

Artículo 38.- Para favorecer el proceso educativo se hace necesario que los padres o tutores mantengan un permanente diálogo con los docentes. El mismo deberá pautarse sin interrumpir las horas de clases, realizándose en horas especiales, con autorización de Dirección.

Artículo 39.- La presencia de los señores Padres o Tutores a las reuniones, convocadas por los docentes o la Institución es de carácter Obligatorio.

Artículo 40.- En caso de que la gravedad de los hechos requiera la presencia del Tutor en la Institución, y este no se hubiere presente, el mismo será notificado por Cédula Policial en su domicilio.

Artículo 41.- Ante la realización de salidas escolares, el padre o tutor deberá autorizar fehacientemente las mismas con anterioridad, caso contrario el alumno no podrá realizarla. No se considerarán como válidas las autorizaciones que no consten por escrito en la Institución.

Artículo 42.- Los Padres o Tutores deberán velar para que sus hijos cumplimenten responsablemente los Exámenes Integradores Anuales, arbitrando todos los medios para que arriben con éxito al cierre del Ciclo Lectivo.

Artículo 43.- En caso de que los alumnos presentaren síntomas de dolencias físicas o estuvieran padeciendo alguna enfermedad de origen infecto-contagiosa, será responsabilidad de los Padres el enviar a sus hijos a clases, debiendo asumir las consecuencias que de este hecho se desprendan, a saber: Retirar antes al alumno, suministrar los medicamentos necesarios para el tratamiento, gastos de atención, etc. Tanto el Seguro Escolar, como el Servicio de Ambulancias contratados solo cubren accidentes “in itinere”, es decir acaecidos y originados en el marco de las actividades organizadas o avaladas institucionalmente. No se cubren prestaciones por ninguna enfermedad, ni por accidentes fuera de los horarios previstos y los ámbitos del Colegio. Asimismo se aclara que no se cubrirá ningún accidente que no hubiere sido denunciado durante la jornada en que se produjera el mismo.

Artículo 44.- Será de exclusiva responsabilidad de los Padres la Organización de “Giras de fin de curso” y “Fiestas de egresados”, así como también el arbitrar los recursos necesarios para conseguir los medios económicos para su concreción. La Institución no puede organizar estos eventos, como tampoco prestar sellos para gestionar o avalar pedidos relacionados con estos temas particulares, ni permitir el uso de sus instalaciones para la realización de actividades de ningún tipo vinculadas con los temas antes mencionados.

Artículo 45.- Los alumnos podrán retirarse fuera del horario establecido solamente luego de que el Padre, Madre o Tutor firme el Libro de Retiro de Alumnos en la Institución. No podrán hacerlo, sin importar el motivo, con autorización escrita o telefónica.

Artículo 46.- DEBERES DE LOS PADRES

- 1- Identificarse con el IDEARIO DEL COLEGIO
- 2- Acompañar a los educadores en la noble tarea de educar en la FE a sus hijos
- 3- Retirar las Libretas de Calificaciones y devolverlas en tiempo y forma.
- 4- Firmar todas las notificaciones y notas enviadas.
- 5- Comunicar a la Institución los cambios de domicilio, teléfono o cualquier otra situación familiar.
- 6- Controlar que su hijo concurra al colegio en las mejores condiciones de aseo personal, con el uniforme correspondiente.
- 7- Afrontar los costos de roturas por roturas o daños intencionales o no que sus hijos provoquen en materiales, o instalaciones del colegio y de su personal.
- 8- Abonar en tiempo y forma las cuotas y matrículas.

DE LOS ABANDERADOS y ESCOLTAS

Artículo 47.- Para la selección de abanderados y escoltas, la institución establece:

- El alumno/a deberá encontrarse cursando el 4° año del CBO con un promedio superior a ocho (8).
- Ser católico apostólico romano, en el caso de tratarse de la Bandera Papal.
- Identificarse con el perfil del Alumno Montiano. En caso de que ninguno de los estudiantes de 4° año alcanzara dicho perfil se procederá a asignar la Bandera Papal a un estudiante de otro curso que si lo hiciese.
- Ser alumno regular, es decir: cumpliendo el régimen de asistencia.
- Ser argentino: Nativo o por opción.
- Poseer conducta irreprochable en el uso diario del uniforme y en el aseo personal.
- Demostrar interés, respeto y amor por los Símbolos Patrios.

Artículo 48.- Los abanderados y escoltas seleccionados serán designados por Acta interna, recibiendo la bandera y las bandas en el Acto de Colación. En el mismo la Directora tomará la promesa de rigor. Una vez investidos con dicho honor portarán la bandera durante el cursado del 5° año, salvo que varíe de manera negativa la situación académica del alumno.

Artículo 49.- Los padres de los alumnos designados para portar y escoltar banderas deberán asumir el “compromiso de honor” que implica favoreciendo que sus hijos cumplan dicha obligación durante todo el ciclo lectivo que correspondiere.

DEL CONTRATO EDUCATIVO

Artículo 50.- Los Padres o Tutores contratan el Servicio educativo impartido por la Institución por el término de diez (10) meses de marzo a diciembre inclusive.

Artículo 51.- Los Padres deberán abonar mensualmente el monto estipulado para la cuota.

Artículo 52.- La Institución se compromete a guardar el lugar a sus alumnos para cursar en la misma un nuevo Ciclo Lectivo solamente hasta el primer turno de inscripciones, fecha que será fijada y comunicada con la debida antelación. De no ser confirmada la misma en tiempo y forma se dará por sentado que se ha optado por otra Institución, quedando el lugar vacante.

Artículo 53.- Para realizar la inscripción se deberá tener canceladas la totalidad de las cuotas del periodo precedente. En caso de que el padre se arrepintiera de enviar su hijo/a/s a la institución la misma se reserva el derecho de no devolver el dinero de la matrícula porque el pago de la misma compromete el banco del alumno e impide a la institución utilizarlo libremente para otro.

Artículo 54.- Aceptar los criterios de inscripción, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- Trayectoria Escolar (Rendimiento Académico); Cumplimentar el Área de Educación Religiosa;
- Seguimiento de Disciplina (Llamados de Atención y Actas Compromiso).

CONFORMIDAD: La firma del presente da constancia de la aceptación del contenido del reglamento y el compromiso de colaborar con la Institución en la formación de su hijo/a.

Representante Legal

Firma del tutor/a

Firma del alumno/a

